

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DERECHO LABORAL



**MEMORIA DE PRUEBA**

***LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO  
EN LA JURISPRUDENCIA:  
ANÁLISIS CRÍTICO***

**TAMARA ALEJANDRA BESSALLE REYES**

PROFESOR GUÍA: GABRIELA LANATA FUENZALIDA

AÑO 2009

# I INTRODUCCIÓN:

## 1. IDEAS PRELIMINARES:

El ser humano no es un ser aislado, sino inserto en una sociedad de la cual forma parte, y en la que convive con los demás seres que coexisten en ella. De esta convivencia, surgen diversas relaciones entre los individuos, las que pueden ser pacíficas o conflictivas. En el último caso, si el conflicto se encuentra regulado por la ley, las personas pueden recurrir a un órgano estatal para obtener que se dirima el asunto.

Los Tribunales de Justicia han sido creados por el Estado como un medio pacífico para la solución de conflictos con relevancia jurídica. Los magistrados están encargados de resolver los asuntos sometidos a su conocimiento y de fallar en conformidad a la ley; sin embargo, resulta importante destacar que la actividad jurisprudencial no sólo debe adecuarse a la ley, sino también a un valor fundamental: la Justicia.

Cabe entonces preguntarse ¿Qué es la Justicia?

No es posible responder de manera simple a esta pregunta, ya que no existe unanimidad sobre qué es lo que debe entenderse por este Valor. No obstante, la teoría elaborada por el filósofo griego Aristóteles responde a lo que tradicionalmente se ha entendido por “Justicia”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Escandón Alomar, Jesús. “Curso de introducción al derecho”. Universidad de Concepción, año 2006, pp. 287-292.

Conforme a Aristóteles, existen diversas especies de Justicia:

En un sentido amplio, “Justicia universal”, corresponde al conjunto de todas las virtudes.

En cambio, “Justicia particular”, la relaciona estrechamente con la Igualdad; señala: *lo justo es lo igual y lo injusto, desigual*. Consistiría en la recta distribución de bienes, tanto materiales como espirituales, y en la correcta regulación de los modos de tratos. En el primer caso, la denomina “Justicia distributiva” y, en el segundo, “Justicia correctiva”.

La Justicia distributiva, de fundamental importancia en este estudio, considera la igualdad desde una perspectiva proporcional; de manera que los bienes y honores han de ser repartidos a las personas, según su mérito o dignidad. Mientras que, en la correctiva, impera una igualdad aritmética.

Extendiendo esta idea de Justicia a otros aspectos de la vida, especialmente a las relaciones interpersonales, es posible hacer una analogía:

Tal como en un aspecto sustantivo lo “justo” es dar a cada uno lo que se merece; en un cuadro adjetivo (procesal) lo “justo” es otorgarle a cada uno todas las herramientas y oportunidades para obtener en juicio lo que se merece.

Creo que es precisamente esta teoría de Justicia la que informa la Legislatura Laboral; ésta cuenta con normas y principios propios, destinados a regular una relación tan particular, como la existente entre empleador y trabajador. Debido al vínculo de poder y subordinación que los relaciona, no se encuentran en un plano de igualdad, sino de jerarquía. En consecuencia, esta rama del derecho se ha